

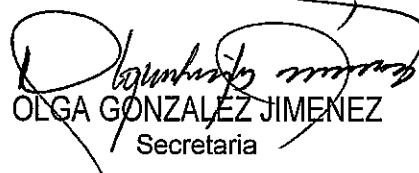


Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca
Secretaría Judicial

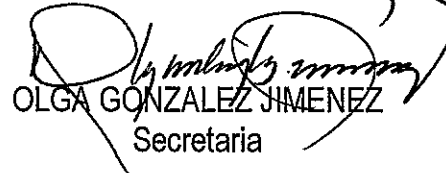
ACTA DE NOTIFICACION POR ESTADO No. 004

RADICACION	PROCESO	QUEJOSO	INVESTIGADO	FECHA DECISION	FOLIOS
D.COMISORIO SJ-JJSE-09929 11010102000 2017 01715 00	Disciplinario (FUNCINARIO)	DE OFICIO SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	LUIS ANTONIO MUÑOZ HERNANDEZ Y CARLOS ARTURO PAEZ RIVERA – CONJUECES DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE NORTE DE SANTANDER.	07 DE ABRIL DE 2021 (CIERRE INVESTIGACION)	
540011102000 2017 01035 00	Disciplinario (FUNCINARIO)	COMPULSA JUZGADO 1º PENAL MPAL CONTROL GARANTIAS AMBULANTE DE ANTIOQUIA	ALBA DEL ROSARIO GUTIERREZ YAÑEZ- JUEZ SEGUNDA PENAL ESPECIALIZADA DE CUCUTA	26 DE MARZO DE 2021 (CIERRE INVESTIGACION)	40

FECHA FIJACION: Hoy cinco (5) de mayo de 2021, siendo las ocho (8:00) de la mañana.


OLGA GONZALEZ JIMENEZ
Secretaria

FECHA DE DESFIJACION: Se desfija siendo las cinco (5:00) de la tarde del día cinco (5) de mayo de 2021.


OLGA GONZALEZ JIMENEZ
Secretaria

COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL
RECIBIDO

07 ABR 2021



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Bogotá, D.C., siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Magistrado Ponente: **ALFONSO CAJIAO CABRERA**

Radicado: 110010102000-201701715 00

REF: PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA LUIS ANTONIO MUÑOZ HERNANDEZ Y CARLOS ARTURO PAEZ RIVERA, CONJUECES DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER.

CIERRE DE INVESTIGACIÓN

Encontrándose vencido el término de la presente investigación, conforme con el artículo 160 A de la Ley 734 de 2002, adicionado por la Ley 1474 de 2011, en su artículo 53, que en su tenor literal establece:

“Cuando se haya recaudado prueba que permita la formulación de cargos, o vencido el término de la investigación, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación notificable y que sólo admitirá el recurso de reposición, declarará cerrada la investigación.”



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
M. P. ALFONSO CAJIAO CABRERA
RAD. No. 110010102000-201701715 00
REF. FUNCIONARIO EN ÚNICA INSTANCIA

En forme la providencia anterior, la evaluación de la investigación disciplinaria se verificará en un plazo máximo de quince (15) días hábiles” Subrayado fuera del Texto.

En consecuencia, por intermedio de la Secretaría Judicial de la Corporación, se procederá a notificar a los sujetos procesales de esta decisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 105 de la Ley 734 de 2002, en armonía con lo señalado en los artículos 46 y 53 de la Ley 1474 de 2011.

Adviértase que contra la presente decisión solamente procede el recurso de reposición, según el artículo 160 A del Código Disciplinario Único.

Para el cumplimiento de la notificación los investigados, se dispone comisionar a los Magistrados de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander, por el término de 10 días, fuera de la distancia.

Consta el envío de siete (7) cuadernos con 186-186-296- (297-505)- 298- (299 a 511) - 245 folios y 4 CDS

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ALFONSO CAJIAO CABRERA

Magistrado



*Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca*

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION No. 540011102-000 2017 01035 00

Perfeccionada en lo posible la presente investigación disciplinaria y conforme las previsiones del artículo 160 A de la Ley 734 de 2002, creado por el artículo 153 de la Ley 1474 de 2011, se dispone:

1. Declarar cerrada la investigación disciplinaria adelantada en contra la doctora ALBA DEL ROSARIO GUTIERREZ YAÑEZ en su condición de Juez Segunda Penal del Circuito Especializado de Cúcuta.
2. Contra la presente decisión sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley 1474 de 2011.
3. Líbrense las comunicaciones correspondientes a los sujetos procesales, conforme a las previsiones del Decreto 806 de 2020, para respectiva notificación.
4. Surtido lo anterior pase al despacho en turno para evaluar a presente investigación disciplinaria con fundamento en el artículo 161 de la Ley 734 de 2002.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CALIXTO CORTES PRIETO

Magistrado